NOTA DNCP/DNC/N° 28230 **/ 2017**

Asunción, 10 **de noviembre de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Instalación de Equipo de Bombeo en la Junta de Saneamiento" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 335677 ID N° 337907.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Mbocayaty del Yhaguy.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La vigencia indicada vía sistema no coincide con lo establecido en el PBC.
2. Sugerimos a la convocante que la fecha de la visita a la obra sea anterior a la fecha de consulta, de tal forma que los potenciales oferentes puedan realizar sus consultas aquellas cuestiones que surjan como consecuencia de la visita.
3. Datos de la Contratación - sugerimos a la convocante indicar en la última parte de este apartado la siguiente frase: Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente contratación.
4. Atendiendo a que el objeto del llamado es una obra, consultamos a la convocante si no sería necesario los planos de la obra a realizarse.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Gustavo Giménez
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PUBLICAS - Departamento de Normas y Procedimientos

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Lilian Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GG